



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° 012

"Por medio de la cual se destinan recursos de la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio y otras fuentes de financiación para proyectos de Infraestructura"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad del Magdalena y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la *autonomía universitaria*, consagrada en la Carta Política, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que la Ley 654 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla "Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio" y estableció en su artículo quinto que: "*el recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual compete la administración de los valores recaudados*", por lo que el Consejo Superior mediante Acuerdos Superiores N° 039 de 2003, N° 001 de 2008 y 016 de 2012 determinó los porcentajes de distribución de la estampilla.

Que el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, el cual se financia parcialmente con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla, ha demandado aproximadamente el 50% del presupuesto asignado de esta fuente de financiación en la presente vigencia.

Que a la fecha el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación cuenta con recursos del orden de mil ciento setenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil novecientos veintitrés pesos m/cte. (\$1.174.232.923,00), y en el proyecto de presupuesto del año 2015 se le asigna la suma de seiscientos cincuenta millones de pesos m/cte. (\$650.000.000,00), cifra que según informe de la Vicerrectoría Académica sería suficiente para atender las obligaciones del programa.

Que el Fondo de Becas, el cual se financia parcialmente con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla, ha demandado novecientos ochenta y seis millones trescientos treinta y siete mil pesos m/cte. (\$986.337.000,00) para atender los programas correspondientes en la presente vigencia.

Que a la fecha el Programa de Becas cuenta con recursos del orden de dos mil ciento veintidós millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$2.122.421.810,00), y en el proyecto de presupuesto del año 2015 se le asigna la suma de novecientos setenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$975.000.000,00), por lo que el fondo contaría con recursos más que suficientes para atender las obligaciones del programa.

Que a la fecha el Fondo de Investigación FONCIENCIAS cuenta con recursos del orden dos mil novecientos cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$2.904.360.687,00) y en el proyecto de presupuesto del año 2015 se le asigna la suma de tres mil

doscientos ochenta y siete millones novecientos setenta y un mil setenta y dos pesos m/cte. (\$3.287.971.072,00).

Que desde la creación del Fondo de Investigación, el valor de las horas asignadas a los investigadores en los distintos proyectos se ha asumido con cargo a recursos de funcionamiento no obstante que deberían cargarse al Fondo, en particular el valor de las horas asignadas a los investigadores en la presente vigencia asciende aproximadamente a setecientos millones de pesos m/cte. (\$700.000.000,00).

Que de Conformidad con el Plan de Desarrollo PDU 2010-2019 el Consejo Superior, mediante Acuerdo 002 de 2014, aprobó la cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura priorizadas por el Consejo de Planeación: Nuevo Edificio de Aulas, Nueva Biblioteca, Centro de Bienestar Universitario y Nuevo Edificio de Laboratorios.

Que las obras de infraestructura requieren una inversión, sin incluir dotación, del orden de los sesenta mil millones de pesos m/cte. (\$60.000.000.000,00) y la Universidad cuenta con recursos del orden de los veintitrés mil millones de pesos m/cte. (\$23.000.000.000,00), en tanto que en el proyecto de presupuesto del año 2015 se le asignan aproximadamente trece mil millones de pesos m/cte. (\$13.000.000.000,00).

Que se hace necesario apropiar más recursos para las inversiones requeridas y priorizadas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar de los recursos disponibles a la fecha en el Fondo de Investigación, la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000,00) para inversión en Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar de los recursos disponibles a la fecha en el Fondo de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000,00) para inversión en Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: Destinar de los recursos disponibles a la fecha en el Fondo de Becas la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000,00) para inversión en Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **15 DIC. 2014**

El Presidente

La Secretaria,


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Presidente


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General